CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS Y ESTADÍAS Y/O PRÁCTICAS ESCOLARES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. NAVOR FRANCISCO BALLINAS MORALES**, EN SU CALIDAD DE ENCARGADO DE RECTORÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA UNIVERSIDAD**"; Y POR LA OTRA PARTE EL **ING. PABLO JUAN SAMIA GRACIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA PERSONA FISICA"** Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LOS CONSIDERANDO, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O

Que la Universidad Politécnica de Chiapas al ser una opción de educación pertinente a las necesidades del desarrollo del Estado y de la Nación, busca que sus egresados puedan continuar su formación educativa de una manera adecuada a sus intereses y a las necesidades de la región, que les permita participar favorablemente en el mercado laboral.

En este sentido, la Universidad en su modelo educativo establece la formación de alumnos que les permita aprender de manera continua y sistemática, para que sus competencias profesionales respondan a las necesidades del mercado laboral, incluyendo en su formación aprendizajes que favorezcan el desarrollo de capacidades de equilibrio personal de relación interpersonal, de inserción social y desarrollo cognitivo, así como interpretar, organizar, analizar y utilizar la información.

Asimismo, se busca formar profesionistas, especialistas y profesores investigadores capaces de aplicar, innovar y transmitir conocimientos actuales, académicamente pertinentes y socialmente relevantes. En ese contexto la Universidad reconoce su mandato constitucional e institucional y social de educar, para cumplir lo anterior es necesario organizar y desarrollar proyectos pertinentes para que los alumnos de la Universidad realicen su Estancia y/o Estadía, acordes son su perfil profesional determinando en los planes y programas de estudio, que permita la aplicación de las competencias adquiridas por los alumnos a lo largo de su formación.

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara "LA UNIVERSIDAD" por conducto de su representante legal que:

I.1 Es un organismo descentralizado de la administración pública del estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad al Decreto publicado en el Periódico Oficial, número 276-2ª sección, tomo II, de fecha miércoles 01 de diciembre de 2004, de la Publicación Estatal, 1694-a-2004 Bis.

I.2. Que de conformidad con lo que establece el artículo 2° del citado Decreto tendrá por objeto:

a) Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de postgrado, así como cursos de actualización en sus

diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social.

b) Llevar a cabo investigaciones y desarrollos tecnológicos, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región del estado y de la nación, que faciliten la formación integral de sus alumnos y egresados.

c) Difundir el conocimiento, la cultura, así como la divulgación tecnológica a través de la extensión y gestión universitaria, a sus alumnos, egresados y población en general.

d) Prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado principalmente.

e) Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado.

II.3. Que para el cumplimiento de su objeto y según lo establecido en el artículo 3, fracción VII del mencionado decreto de creación, tiene atribuciones, entre otras: las de promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado, tanto nacionales como extranjeras.

II.4. Su representación legal recae en el **Dr. Navor Francisco Ballinas Morales**, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 18, fracción I y XIV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 20 y 23 Fracciones I y XIV, del mencionado Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones al Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Chiapas, personalidad que acredita mediante nombramiento de fecha siete de febrero de dos mil veinte, expedido por el Titular del Ejecutivo del Estado de Chiapas.

II.5. Su registro federal de contribuyentes es UPC041201FX3 y señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Carretera Tuxtla Gutiérrez - Portillo Zaragoza km 21+500, Colonia Las Brisas, municipio de Suchiapa, Chiapas.

II. Declara **"LA PERSONA FISICA" que:**

II.1 Que cuenta con la estructura y establecimiento denominado INGENIERIA BIOMEDICA ESPECIALIZADA y que se encuentra dado registrado ante el Sistema de Administración Tributaria, bajo el Registro Federal de Contribuyentes: SAGP670804HLA, como PERSONA FISICA CON ACIVIDAD EMPRESARIAL.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO MEDICO EN GENERAL Y DE SOPORTE DE VIDA.

II.3 Que tiene su domicilio legal el ubicado en ZARAGOZA 116 NTE. SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON, 66230.

III. Declaran **"LAS PARTES":**

III.1 Que el presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, moral o buenas costumbres, y para su celebración, no media coacción alguna;

consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2 Las **"PARTES"** convienen que, conforme a lo estipulado en el presente instrumento, las mismas se sujetarán cada una en el ámbito de sus respectivas atribuciones, en todo momento a su legislación aplicable, marco normativo y demás documentos aplicables.

III.3. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparece cada una de las **"PARTES"**, es su voluntad celebrar el presente convenio, para la cual están de acuerdo sujetarse a las cláusulas aquí contenidas, de acuerdo a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. OBJETO:

El objeto del presente convenio marco de colaboración para la realización de estancias y estadías es establecer las bases conforme a las cuales "**LAS PARTES**" ejecutarán programas de cooperación a fin de coadyuvar a la formación de los educandos, y con ello puedan realizar sus estancias y estadías en las instalaciones de **"LA PERSONA FISICA"**, utilizando sus equipos, procesos y conocimientos, estableciendo y regulando las condiciones para la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales, a través de BIOMEDICA ESPECIALIZADA con domicilio CONCHOS 124 COLONIA MITRAS CENTRO 64460 en MONTERREY, NUEVO LEON.

La finalidad del presente convenio es que **"LA PERSONA FISICA"** permita a los "Alumnos" de **"LA UNIVERSIDAD"** puedan realizar estancias o estadías.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"LA UNIVERSIDAD"** llevará a cabo las siguientes acciones:

I. Informar a **"LA PERSONA FISICA"** los servicios de estancias y estadías que tenga previstos y que desea implementar.

II. Designar alumnos de las diferentes carreras según se requiera para la implementación de las Estancias y Estadías que se coordinen con **"LA PERSONA FISICA"** en sus instalaciones, así como para visitas a las instalaciones de dicha sociedad, previo acuerdo con la misma.

III. Proporcionar los elementos necesarios a **"LA PERSONA FISICA"** para el intercambio de experiencias entre los asesores que planearán, organizarán y acreditarán el proyecto de Estancias y Estadías.

IV. La coordinación de estancias y estadías de **"LA UNIVERSIDAD"** se realizará a través

Nombre: Lic. Azucena Pérez Meléndez
Puesto: Responsable de Estancias y Estadías
Correo electrónico: estanciasyestadias@upchiapas.edu.mx
Teléfono: 9616171460 Ext. 50134

Dirección: Carretera Tuxtla - Villaflores KM. 21+500, Las Brisas, C.P. 29150. Suchiapa, Chiapas.

V. Instruir a los alumnos que sean enviados a realizar estancias y estadías en las instalaciones de **"LA PERSONA FISICA"** a efecto de que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de esta última y a conservar el orden y disciplina.

VI. Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o alumnos, cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las operaciones u organización de **"LA PERSONA FISICA"** sin contar para ello con autorización por escrito de la misma.

VII. Verificar la disponibilidad de perfiles académicos de acuerdo a las necesidades de **"LA PERSONA FISICA"** estableciendo mecanismos para retroalimentar la bolsa de trabajo de **"LA UNIVERSIDAD"**, y permita en su momento a **"LA PERSONA FISICA"** contratar a egresados, de acuerdo a los lineamientos y criterios de la misma.

TERCERA. Por su parte **"LA PERSONA FISICA"** realizará lo siguiente:

I. Realizar el proceso de selección de estudiantes que participarán en los programas en las fechas y formas que determinen ambas partes de vez en vez.

II. Permitir a los alumnos para que realicen estancias y estadías en **"LA PERSONA FISICA"** previa coordinación y acuerdo entre "**LAS PARTES**". La aceptación de los alumnos se hará a través de la carta de aceptación que emita **"LA UNIVERSIDAD".**

III. La coordinación en su caso de estadías y/o estadías con **"LA PERSONA FISICA"** se realizará a través

Nombre: Rubí de los Ángeles Palillero Solórzano
Puesto: Coordinación Administrativa
Correo: rubi.palillero@ibespecializada.com
Teléfono: 8128908885
Dirección: Conchos 116 A. Mitras Centro Monterrey, Nuevo León

IV. Hacer firmar a los alumnos cartas o convenios de confidencialidad respecto de la información y documentación a las que lleguen a tener acceso si así lo requiere.

V. Comunicar a los alumnos la prohibición de introducir visitantes a las instalaciones de **"LA PERSONA FISICA"** salvo autorización previa y por escrito de la misma.

VI. Otorgar en su caso, la constancia de terminación respectiva a los alumnos que acrediten haber cumplido con el programa respectivo.

VII. La duración de la estadía será de 4 (cuatro) meses o a su equivalente a 600 horas como mínimo y la estancia de 60 horas como mínimo

VIII. Los programas de estancia o estadías que proponga **"LA PERSONA FISICA"** deben contener como mínimo lo siguiente:

- Nombre y Objetivo del Programa
- Área de Asignación dentro de **"LA PERSONA FISICA"**
- Actividades de los "Alumnos"
- Fecha de inicio y terminación del servicio social y/o prácticas profesionales.
- Tiempo de Ejecución

IX. Para iniciar sus estancias o estadías el "Alumno "deberá entregar a **"LA PERSONA FISICA"** la siguiente documentación:

- Carta de presentación,
- Copia de la póliza de Seguro Facultativo,
- Credencial de Alumno,
- Documentos de identificación personal y
- Fotografía.

X. El "Alumno" entregará un reporte mensual por triplicado sobre las actividades que realice en su estadía, entregando los primeros cinco días de cada mes vencido, un tanto para **"LA PERSONA FISICA"**, otro para **"LA UNIVERSIDAD"** y un tercero para el propio "Alumno".

XI. Una vez finalizado el número de horas con relación a las estancias o estadías, **"LA PERSONA FISICA"** se compromete a extender la "Liberación de estancias o estadías" que contendrá: nombre del alumno, especialidad, matrícula, departamento donde se realizó, fecha de inicio y fecha de término, número de horas y actividades realizadas.

CUARTA. Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este acuerdo, deberán dirigirse a los domicilios señalados por "**LAS PARTES**".

QUINTA. Previo al inicio de actividades de los alumnos que sean seleccionados para participar de las estancias y/o estadías, **"LA PERSONA FISICA"** deberá entregar a **"LA UNIVERSIDAD"** aquellos lineamientos y/o normas de observancia general aplicable en sus instalaciones a efecto de que la misma los haga del conocimiento de dichos alumnos.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre la información que se maneje en el procedimiento para la planeación, operación y acreditación de las estancias y estadías.

b) en su caso a celebrar los convenios de confidencialidad pertinentes, así como a adoptar las medidas necesarias para salvaguardar la confidencialidad de la información que por motivo de este convenio y de los posteriores programas específicos lleguen a obtener de su contraparte.

c) a tomar las medidas necesarias para obligar a su personal a mantener la confidencialidad de la información obtenida de la contraparte. No obstante, "**LAS PARTES**" serán las responsables ante la contraparte por los daños y perjuicios que cause la violación a las obligaciones de confidencialidad por parte de uno de sus miembros o personal.

d) La información confidencial, las ideas de mejora y todos los derechos que de esto surjan, permanecerán en todo momento como propiedad de **"LA PERSONA FISICA"**; "**LA UNIVERSIDAD**" y "**los Alumnos**" no obtendrán derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla, excepto para el objeto del presente convenio. La divulgación de la información confidencial e implementación de ciclos no implica el licenciamiento de derecho de patentes o derecho de autor o ningún otro derecho por parte de Human Factor, que no sean los establecidos aquí.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir la continuación del presente acuerdo.

OCTAVA. Efecto de agilizar el buen desarrollo de las actividades que se deriven de este acuerdo, **"LAS PARTES"** instrumentarán los mecanismos de información, seguimiento y evaluación a fin de que en forma oportuna se lleven a cabo los ajustes y modificaciones convenientes. "**LAS PARTES"** acuerdan que cualquier diferencia que se suscite con motivo de la interpretación o aplicación del presente instrumento, se resolverá de común acuerdo.

NOVENA. Los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD**" que participe en la realización de cualquier estancia o estadía y/o visita y/o cualquier actividad conforme al presente instrumento, no tendrá ninguna relación de carácter laboral con la **"LA PERSONA FISICA".**

Así como el personal administrativo comisionado para el objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó y/o de la que forme parte, por lo que cada parte asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA. "LA PERSONA FISICA" comunicará por escrito a "**LA UNIVERSIDAD**" las faltas graves, injustificadas y actos de indisciplina en las que incurran los Alumnos. Tanto **"LA PERSONA FISICA"** como **"LA UNIVERSIDAD"** acuerdan que, durante la realización de las estancias o estadías, serán consideradas faltas graves cometidas por el "Alumno", las enlistadas a continuación:

a. No asistir a sus residencias profesionales en los tiempos y horas establecidos.
b. Impuntualidad a la hora de entrada y/o retirarse de **"LA PERSONA FISICA"** antes del horario de salida establecido durante sus prácticas.
c. No respetar los reglamentos internos y/o medidas de seguridad e higiene establecidas por **"LA PERSONA FISICA"**.
d. Faltar al respeto a cualquier miembro de la comunidad universitaria o empresarial.

DÉCIMA PRIMERA. La vigencia del presente instrumento será por tiempo indefinido a partir de la fecha de su suscripción; cualquiera de las partes podrá darlo por terminado mediante aviso por escrito a su contraparte con 30 días naturales previos a la fecha de terminación deseada.

DÉCIMA SEGUNDA. Las actividades realizadas por los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** a **"LA PERSONA FISICA"** como resultado de la realización de sus estancias y estadías, podrán gozar de un apoyo económico de conformidad a la disponibilidad presupuestaria de **"LA PERSONA FISICA"** si así lo determinara esta,

caso contrario, éstas serán realizadas a título gratuito sin retribución alguna para el alumno, ya que la estancias o estadías de los alumnos es parte integrante de su plan de estudios.

DÉCIMA TERCERA. Las partes manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, más en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución, ésta será resuelta de común acuerdo y por escrito, a través de sus encargados o sus representantes y/o sus enlaces antes designados.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, ESTANDO ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR A CADA UNA, EN LA CIUDAD DE SUCHIAPA, CHIAPAS, A LOS 03 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

FIRMAS

POR **"BIOMÉDICA ESPECIALIZADA"**

PABLO JUAN SAMIA GRACIA
DIRECCIÓN GENERAL

POR **"LA UP CHIAPAS"**

DR. NAVOR FRANCISCO BALLINAS MORALES
ENCARGADO DE RECTORIA

TESTIGOS

HUGO BONILLA GARCÍA
DIRECCIÓN GENERAL

MTRA. PAOLA COELLO CABALLERO
SECRETARIA ACADÉMICA

RUBÍ PALILLERO SOLÓRZANO
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

LIC. AMABLE C. ZÚÑIGA HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN UNIVERSITARIA

EL PRESENTE INSTRUMENTO SE REVISA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN LA PERSNA FISICA DENOMINADA PABLO JUAN SAMIA GRACIA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS, CON FECHA 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE OCHO HOJAS ÚTILES, INCLUYENDO LA PRESENTE HOJA.